



CUT: 144457-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0263-2022-ANA-DCERH**

San Isidro, 21 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 144457-2022, presentada por **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20304177552, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415 Piso 11°, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre el desistimiento del procedimiento iniciado sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, prorrogada con Resolución Directoral N° 089-2020-ANA-DCERH; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2020-ANA-DCERH de fecha 14.10.2020, se prorroga a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de los campamentos temporales de la locación Pagoreni A y Pagoreni B para el Mantenimiento de Pozos del Lote 56, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, por el plazo de dos (02) años, contados desde el 02.10.2020;

Que, mediante Carta N° PPC-EHS-MA-22-249 presentada el 24.08.2022, **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, solicita la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas prorrogada con la precitada resolución;

Que, mediante Carta N° 0529-2022-ANA-DCERH de fecha 09.11.2022, esta Dirección remite a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.** el Informe Técnico N° 0110-2022-ANA-

DCERH/NLGQ, conteniendo tres (03) observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días para la subsanación, plazo contabilizado desde el 15.11.2022;

Que, a través de la Carta N° PPC-EHS-MA-22-410 de fecha 24.11.2022, **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.** solicita el desistimiento del procedimiento iniciado sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas prorrogada por Resolución Directoral N° 089-2020-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando el Informe Técnico N° 0125-2022-ANA-DCERH/NLGQ, en lo siguiente:

1. De acuerdo a lo solicitado por **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, y en concordancia con el artículo 200° y los numerales que lo conforman del TUO de la Ley N°27444 aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, corresponde acceder al desistimiento del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes del campamento temporal de la locación Pagoreni A y Pagoreni B para el Mantenimiento de Pozos del Lote 56, ubicado en distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 232-2016-ANA-DGCRH y prorrogada con Resoluciones Directorales N° 062-2018-ANA-DCERH y N° 089-2020-ANA-DCERH.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 1146-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°.- Desistimiento del procedimiento administrativo**

Aceptar el desistimiento propuesto por **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.** y en consecuencia, declarar la culminación del procedimiento administrativo sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento temporal de la locación Pagoreni A y Pagoreni B para el Mantenimiento de Pozos del Lote 56, ubicado en distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, otorgada por Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 232-2016-ANA-DGCRH y prorrogada con Resoluciones Directorales N° 062-2018-ANA-DCERH y N° 089-2020-ANA-DCERH.

### **Artículo 2°.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.- Notificación**

**3.1.** Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**

**3.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE**

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS